

<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 102.- JMF1	
	<small>SEC14S1A6</small>	<small>26-05-20 14:47</small>
<small>Asunto</small>	<small>Destinatario</small>	

REAPERTURA AL PÚBLICO DE LOS  
SERVICIOS GENERALES DEL  
AYUNTAMIENTO, ATENCION A LA  
CIUDADANÍA CON CARÁCTER.-

**MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-**

**CERTIFICA.-** Que el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en el día de la fecha, ha dictado ante mí, la siguiente **RESOLUCION.- (1012/2020):**

Con fecha 13 de marzo de 2020, siguiendo las recomendaciones de la OMS, del Gobierno de España y de la Junta Andalucía para contener la expansión de la pandemia del COVID-19, se procedió a dictar en uso de las atribuciones conferidas en el art. 9.13 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y art. 21.1M ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Resolución de Alcaldía nº 593/2020 de 13 de marzo.

En la citada resolución se dictaron medidas preventivas de diversa índole por un plazo de 15 días prorrogables en función de las decisiones que se fueran tomando por parte de las diferentes administraciones con competencias en la crisis del COVID-19.

En base a la resolución número 593/2020 de 13 de marzo, se dictó el bando de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2020.

En este orden de cosas, el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo declaró en todo el territorio nacional el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria con múltiples medidas, entre otras medidas limitativas de la libertad de circulación de las personas, validando las medidas que habían sido tomadas por las entidades locales y que no se opusieran a dicha norma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 463/2020, por el que se decreta el estado de alarma, y en el que se determina que para el ejercicio de las funciones previstas en el mismo y bajo la superior dirección del Presidente del Gobierno, el Ministerio de Sanidad, tendrá la condición de autoridad competente delegada a los efectos del anterior Real Decreto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7cLaZJCnRUnM/62EDASKWQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	26/05/2020 18:19:22
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	26/05/2020 17:55:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7cLaZJCnRUnM/62EDASKWQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7cLaZJCnRUnM/62EDASKWQ==</a>		



A la vista de las diferentes fases de desescalada o desconfinamiento previstas y aprobadas por el Consejo de Ministros del pasado día 28 de abril se dicta la Orden SND/386/2020 de 3 de mayo y Orden SND/399/2020 de 9 de mayo donde se flexibilizan determinadas restricciones de ámbito nacional en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición a la nueva normalidad y la Orden SND/414/2020 en aplicación de la fase 2 y la Orden SND/440/2020 DE 13 de mayo por la que se modifican diversos órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del plan para la transición hacia una nueva normalidad.


En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,




## HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Reiniciar la Atención a la Ciudadanía con carácter presencial en los servicios generales del Excmo. Ayuntamiento de Martos y del Centro Municipal de Información a la mujer en el marco de la flexibilización de determinadas restricciones establecidas tras la declaración del estado de alarma y la aplicación de la fase 2 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad con las siguientes condiciones:

a) El horario, como regla general, de Atención a la Ciudadanía será el comprendido entre las 09.00 y las 14.00 horas, debiendo dar preferencia a las personas mayores de 70 años o en situación de vulnerabilidad a consecuencia del COVID-19 en la franja horaria comprendida entre las 10.00 y las 12.00 horas, sin perjuicio de que la misma pudiera ser modificada por la Junta de Andalucía en los términos establecidos en el artículo 7.1 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, y se asegurará en todo caso el mantenimiento de la distancia entre un ciudadano/a y otro/a en las esperas a realizar.

b) Quedan obligados al uso de la mascarilla, especialmente, en la Atención a la Ciudadanía, tanto los/as empleados/as públicos como la ciudadanía en general, con las excepciones establecidas en la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, a quienes se prohibirá la entrada en el interior de los edificios públicos entendidos como espacios cerrados de usos público o abiertos al público en los términos establecidos en la mencionada Orden. En este sentido, desde el servicio de Prevención se dotará, mientras que este precepto esté vigente, mascarillas higiénicas y reutilizables a cada empleado/a público municipal, así como de uso quirúrgico o FFP2, en función del nivel de riesgo, de forma frecuente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7cLaZJCnRUnM/62EDASKWQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	26/05/2020 18:19:22	
<b>Observaciones</b>		Firmado	26/05/2020 17:55:28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7cLaZJCnRUnM/62EDASKWQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7cLaZJCnRUnM/62EDASKWQ==</a>		<b>Página</b>	

<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<i>Sello de Salida</i>
	<i>Negociado y Funcionario</i> SEC.- SECRETARIA 102.- JMF1	
	 SEC14S1A6	

c) Será de obligado cumplimiento por parte de los/as empleados públicos, independientemente de su servicio o negociado, el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa laboral a través de las indicaciones que puedan darse por el servicio de Prevención en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud, que además establecerá, en su caso, la adecuación necesaria de las condiciones equipos de protección (EPIs) adecuados al nivel de riesgo que asegure la protección tanto del trabajador como de la ciudadanía.


d) Todos los edificios públicos dispondrán a la entrada de geles hidroalcohólicos o desinfectantes autorizados, así mismo los aseos que, preferentemente, estará cerrados al uso público y cuando existan aseos en distintas plantas del edificio, el de una de ellas, se reservará al uso de los/as empleados/as públicos, dispondrán de agua y jabón para el frecuente lavado de manos, así como la disposición de papeleras que deberán ser limpiadas al menos una vez al día.

e) El fichaje de huella dactilar quedará suspendido y manteniéndose las condiciones en cuanto a horarios establecida en la Resolución 813/2020 de la Concejal de Recursos Humanos de fecha 13 de abril, mientras que esté vigente el decreto de alarma o sus posibles prórrogas, o cuando lo determine el Comité de Seguridad y Salud Laboral, atendiendo siempre a las recomendaciones de higiene y desinfección.

f) La disposición de los puestos de trabajo, organización de los turnos y/o jornadas y el resto de condiciones de trabajo que se han visto alteradas por el decreto de alarma podrán continuar modificándose, en la medida necesaria, así como la continuidad del teletrabajo, previa petición al responsable del servicio o negociado y comunicación al correspondiente Concejal-delegado y la autorización del área de Recursos Humanos, especialmente para garantizar la correcta Atención a la Ciudadanía y garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre los/as empleados/as públicos municipales.

g) Se adoptarán las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, prestando especial atención a las zonas de uso común y privadas de los/as empleados/as públicos municipales.

h) Los puestos de trabajo compartidos por más de un empleado/a público municipal, en su caso, se limpiará y desinfectará tras la finalización de cada uso, con especial atención a los componentes informáticos (pantalla, teclado, ratón,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7cLaZJCnRUnM/62EDASKWQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	26/05/2020 18:19:22	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	26/05/2020 17:55:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7cLaZJCnRUnM/62EDASKWQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7cLaZJCnRUnM/62EDASKWQ==</a>			

etc.), mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación. Asimismo, en caso de uso de silla de confidente y otros elementos por parte de la ciudadanía en un determinado puestos de trabajo, el/la empleado/a público municipal deberá de forma obligatoria realizar la correspondientes desinfección antes de la siguiente atención.

i) Se deberán realizar por los/as empleados/as públicos municipales tareas de ventilación diaria que permita la renovación del aire de las oficinas y despachos.

j) En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos por parte de los/as empleados/as públicos municipales, siguiendo el procedimiento habitual.

k) Cuando en un edificio municipal haya ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación máxima de dos metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización de un acompañante.


l) Se fomentará el pago con tarjeta, evitando, en la medida de los posible, el uso de dinero en efectivo, con la limitación de las personas mayores o en situación de vulnerabilidad entre las que existe brecha digital o abono de pequeñas cuantías como certificados de empadronamiento, entre otros. Se limpiará y desinfectará el datafono tras cada caso, así como el TPV si el empleado/a público municipal no es siempre el mismo.




m) No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo, debiendo posteriormente contar su correspondiente parte de baja o IT:

- Empleados/as públicos municipales que estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

- Empleados/as públicos municipales que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas diagnosticada de COVID-19.

- Si un empleado/a público municipal empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el servicio de prevención de riesgos laborales y con el teléfono habilitado para ello o con el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7cLaZJCnRUnM/62EDASKWQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	26/05/2020 18:19:22	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	26/05/2020 17:55:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7cLaZJCnRUnM/62EDASKWQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7cLaZJCnRUnM/62EDASKWQ==</a>			

<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<i>Sello de Salida</i>
	<i>Negociado y Funcionario</i> SEC.- SECRETARIA 102.- JMF1	
	 SEC14S1A6	

centro de salud y abandonará su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

**SEGUNDO.-** En virtud del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

- a) Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas, así como la suspensión de plazos en materia tributaria que habían sido suspendidos por Resolución de Alcaldía nº 838/2020 de 16 de abril.
- b) Con efectos desde el 4 de junio de 2020, se alzarán la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones.

**TERCERO.-** Las medidas de higiene y prevención para los/as empleados/as públicos municipales especificadas en el apartado Primero serán de obligado cumplimiento, pudiendo su incumplimiento ser susceptible de sanción, previo estudio por el Comité de Seguridad y Salud Laboral, mediante la incoación del correspondiente expediente disciplinario. En todo caso, todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los EPIs y las presentes medidas y, en la medida de lo posible, los edificios públicos deberán dotarse de la correspondiente cartelería sobre las principales medidas que puedan afectar y ser de interés, especialmente, a la Atención a la Ciudadanía.

**CUARTO.-** La presente Resolución tendrá validez desde que se dicte y hasta la finalización del decreto de alarma o sus posibles prórrogas o mientras que las circunstancias sanitarias así lo aconsejen, sin perjuicio de las posibles modificaciones o medidas que pudieran publicarse con motivo de la evolución del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

**QUINTO.-** La presentación de instancias y documentación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente, a través de la Sede Electrónica ubicada en [www.martos.es](http://www.martos.es) o, en su defecto, las personas físicas podrán realizarlo de forma presencial en los Registros general o auxiliares del Excmo. Ayuntamiento de Martos o en el del resto de las Administraciones Públicas habilitados. Queda deshabilitado el sistema de presentación de instancias o

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7cLaZJCnRUnM/62EDASKWQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	26/05/2020 18:19:22
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	26/05/2020 17:55:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7cLaZJCnRUnM/62EDASKWQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7cLaZJCnRUnM/62EDASKWQ==</a>		




solicitudes por correo electrónico u otros medios excepcionales permitidos durante el decreto de alarma por las medidas de restricción de la movilidad de las personas.

**SEXO.-** Dar traslado de la presente Resolución a los/as empleados/as públicos municipales, las secciones sindicales y publíquese en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que firmó en Martos a y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que firmó en Martos a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.-  
Fdo.- Víctor Manuel Torres Caballero.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7cLaZJCnRUnM/62EDASKWQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	26/05/2020 18:19:22	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	26/05/2020 17:55:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7cLaZJCnRUnM/62EDASKWQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/7cLaZJCnRUnM/62EDASKWQ==</a>			